

165-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con veinte minutos del quince de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Central de la provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	601730028	ORLANDO MEDINA TREJOS
SECRETARIO PROPIETARIO	601140513	MARGARITA MEDINA TREJOS
TESORERO PROPIETARIO	602930398	GILBERTO JOSE QUESADA VASQUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	602160191	RONNY ESPINOZA ESPINOZA
TESORERO SUPLENTE	601510308	MARIA FRANCISCA DIAZ GABUARDI

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	603980112	EXON ALONSO QUESADA TORRES

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	601730028	ORLANDO MEDINA TREJOS
TERRITORIAL	602930398	GILBERTO JOSE QUESADA VASQUEZ
TERRITORIAL	601510308	MARIA FRANCISCA DIAZ GABUARDI
TERRITORIAL	602160191	RONNY ESPINOZA ESPINOZA

Inconsistencia: En lo que respecta al nombramiento de Ana Yorleny Valverde Marín, cédula de identidad 603170569, como presidenta suplente y delegada territorial, fue designada en ausencia y a la fecha no ha presentado la carta de aceptación a los cargos mencionados, los cuales se podrán subsanar con la presentación de dicha carta, de acuerdo al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, o de lo contrario la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos faltantes.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el presidente suplente y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref.: No. 5989-2018